



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO: 021 FECHA: 20-03-2024

| Número | Tipo | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Cuaderno | Decisión |
|-----------|----------------------|----------------|-----------------------------|------------|----------|----------------|
| 202400181 | CIVIL -PAGO DIRECTO, | FINANZAUTO S.A | ANDRA MILENA SANCHEZ MOYANO | 19/03/2024 | 1 | ADMITE DEMANDA |

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE ESTADOS ELECTRONICOS DISPUESTA POR LA RAMA JUDICIAL HOY 20 DE MARZO DE 2024 (LEY 2213 DE 2022)

OSCAR GERARDO BARBOSA NEIRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA – PAGO DIRECTO
No. 25126-40-89-003-2024-00181-00

Efectuado el examen del proceso, se dispone a efectos de evitar parálisis innecesarias. Por cumplir con los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el numeral 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, se **DISPONE**:

1º. ADMITIR LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante **PAGO DIRECTO** del vehículo (Automotor) de placas FSQ-670, promovida por **FINANZAUTO S.A. BIC** en contra de **ANDRA MILENA SÁNCHEZ MOYANO**.

2º. ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del bien dado en garantía, descrito en la demanda.

3º. OFICIAR a la SIJÍN - sección automotores, para que libre la boleta u orden respectiva de aprehensión e inmovilización inmediata y ponga a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC, el vehículo (automotor) de placas **LCS-881**, de propiedad de la señora **ANDRA MILENA SÁNCHEZ MOYANO**, en los parqueaderos referenciados en la pretensión segunda del escrito de demanda.

4º. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Dr.(a) **CRISTINA URIBE GÓMEZ**, actuando en condición de apoderada judicial designada mediante poder otorgado por la sociedad NEGOCIA – GESTIÓN CON EQUILIBRIO S.A.S., quien obtuvo poder de la Sra. LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada FINANZAUTO S.A. BIC, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 021 del 20 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. La cual se puede corroborar en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01b3811207f77a898002b398b48d92c5b400ba6022ffa639a61bf0388138305**

Documento generado en 19/03/2024 05:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>